

REPÚBLICA DE COLOMBIA



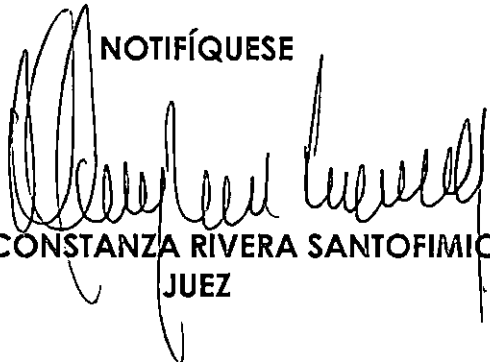
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SUPATÁ CUNDINAMARCA
iprmsupata@cendoj.ramajudicial.gov.co

Septiembre (7) siete dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo Singular No. 2021-00066
Demandante: BANCOLOMBIA
Demandado: DIANA GIOVANNA MOLINA GOMEZ

Vencido como se encuentra el término del traslado de la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte actora, sin que haya sido objetada, y por encontrarla ajustada a derecho, el Juzgado le IMPARTE APROBACIÓN, conforme al artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE



DELIA CONSTANZA RIVERA SANTOFIMIO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SUPATA CUND.
La providencia anterior es notificada por anotación
en ESTADO N° 093 Hoy 8 - SEPTIEMBRE - 2022



ONALDO JOSE FREITE OROZCO
Secretario